



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Dulce María Gómez Gutiérrez

Nombre del tema: Derecho penal

Parcial: I

Nombre de la Materia: Derecho penal

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: segundo cuatrimestre

Desde los tiempos antiguos siempre se ha buscado sancionar las conductas delictivas y a la persona que las realiza, sin embargo, las sanciones no siempre fueron las mismas, fueron variando de acuerdo a cada época y conforme a las necesidades que las sociedades tenían.

Es así que surge el derecho penal para sancionar al criminal y el crimen dividiéndose en 3 etapas las cuales hoy en día conocemos como: etapa de venganza, etapa humanitaria y la etapa científica.

La etapa de venganza

Es considerada como la más antigua de las etapas siendo esta la primera en surgir. La venganza significa que el hombre, ante una agresión recibida, obtiene satisfacción mediante otro acto violento. En esta fase cabe distinguir cuatro subfases: venganza privada, venganza familiar, venganza divina y venganza pública (UAEH, 1 jun 2021). La venganza privada En esta etapa fue el impulso de la defensa o la venganza *ratio essendi* (razón de ser) de todas las actividades provocadas por un ataque injusto. Durante esta época, la función punitiva la ejercían los particulares, pues cada particular, cada familia y cada grupo se protege y se hace justicia por sí mismo, sin embargo, debido a los excesos cometidos por los ofendidos al realizar su "venganza", surgió lo que se conoce como la ley del talión (Poder Judicial de Michoacán, 2011) es decir esta etapa surgió para que las personas puedan hacer "justicia por su propia mano" y poder tener "justicia" por alguna acción que les hicieron. La venganza familiar En este periodo, un familiar del afectado realiza el acto de justicia y causa un daño al ofensor (Sureste, 2024), es así como una vez más las formas de impartir justicia evolucionan dejando que la familia del afectado haga justicia por el ofendido y ya no el ofendido haga justicia por sí mismo. La venganza divina es el castigo impuesto a quien ocasiona un daño, en virtud de creencias divinas, de modo que a veces se entremezclan rituales mágicos y hechiceros. (Sureste, 2024). La venganza pública es un acto de venganza, pero ejercido por un representante del poder público. En este caso simplemente se traslada la ejecución justiciera a alguien que representa los intereses de la comunidad, en su manifestación más primitiva (Sureste, 2024)

Etapa humanitaria.

Como respuesta a la fase anterior surge una reacción humanista en materia penal, de manera que se pretende dar un giro absoluto y radical a la dureza del castigo. (Sureste, 2024) es una etapa donde se pone primero los derechos del ser humano y se extinguen los castigos crueles

e inhumanos, esta etapa surge para defender la integridad física y dignidad del ser humano, surgido por la “Declaración de los derechos y deberes del hombre y del ciudadano”.

Etapa científica.

En ella se mantienen los principios de la fase humanitaria, pero se profundiza científicamente respecto de la persona del delincuente. Se piensa que el castigo no basta, por humanizado que sea, sino que además se requiere llevar a cabo un estudio de personalidad del sujeto y analizar a la víctima (Sureste, 2024) es decir que en esta etapa surgen distintos tipos de ciencias para ayudarnos a identificar el crimen y como piensa en criminal o si comete un crimen por alguna enfermedad mental. En ella surgen la criminología que estudia al delincuente y la criminalística que estudia al crimen. Completando todas estas etapas, surge lo que hoy en día conocemos como derecho penal y ley penal.

El Derecho penal es el conjunto de disposiciones jurídicas que regulan la potestad punitiva del Estado relacionando hechos, estrictamente determinados por la ley con una pena, medida de seguridad o corrección como consecuencia de realizar un determinado acto, su objetivo de asegurar los valores elementales para la sana convivencia de los individuos de una sociedad. Este conjunto de normas jurídicas se refiere siempre al delincuente, al delito y a las penas. (Sureste, 2024), fue creada con el propósito de sancionar los malos comportamientos de algunos individuos en la sociedad, siendo esta sanción humanitaria y científica. Con esto podemos distinguir que tiene dos clasificaciones, las cuales son: el derecho penal sustantivo y el derecho penal adjetivo o procesal penal. El Derecho penal sustantivo es el que conocemos como código penal o leyes penales (Sureste, 2024) estas establecen los delitos y las penas en cada uno de los 33 códigos penales. El derecho penal adjetivo (procesal penal) es el conjunto de normas destinadas a establecer el modo de aplicación de aquellas, es decir que regula la aplicación de las normas a casos particulares. El derecho penal es una rama de derecho público, aunque este puede cambiar dependiendo el carácter que tenga con ello podemos decir que los caracteres del derecho público son: derecho público, dogmática, normativo, valorativo y Finalista. (Sureste, 2024).

Principios del Estado democrático de derecho: el Estado de derecho es aquel Estado en el que autoridades e individuos se rigen por el derecho, y éste incorpora los derechos y las libertades fundamentales, y es aplicado por instituciones imparciales y accesibles que generan certidumbre. (Sureste, 2024) Donde todos somos individuos con derechos y libertades. Esto hace que existan principios de estado democrático: “Se refiere al principio de gobernanza por

el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente y se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos” (Sureste, 2024) es decir que incluso siendo asociaciones, sociedades o individuos nos tenemos que regir de acuerdo a todas las leyes.

En ellos están los siguientes principios:

Principio de legalidad, principio de culpabilidad, principio de protección a bienes jurídicos, principio el derecho como ultima ratio, principio de intervención mínima de derecho penal, principio ne bis in ídem. (Sureste, 2024) en la cual podemos ver que estos principios tratan de defender al imputado (afectado) y como debería usarse la ley penal.

La ley penal “es la norma jurídica que se refiere a los delitos y a las penas o medidas de seguridad” (Sureste, 2024) es decir son leyes que sancionan tales como los códigos penales, la ley general de títulos y operaciones de crédito, el código fiscal de la Federación, ley de vías generales de comunicación, legislación aduanera, ley de salud, entre otras más. Así mismo también tenemos una definición del delito: Por cuerpo del delito debe entenderse el conjunto de elementos objetivos o externos que constituyan la materialidad de la figura delictiva descrita concretamente por la ley penal. (Sureste, 2024) es decir, es todo lo que implica el delito y como fue, puede ser desde quien fue la víctima y si hubo algún arma en el caso de un homicidio, es el conjunto de acciones. El tipo tiene diversos significados, uno de éstos es el conjunto de los caracteres del delito (Sureste, 2024), en ello queremos saber qué tipo de delito sea cometido y como este puede ser sancionado, de eso mismo los delitos se tiene que clasificar para tener un mejor orden de la gravedad de cada uno de ellos y se clasifican por: La conducta, por el daño, por el resultado por la intencionalidad, por su procedibilidad o perseguibilidad. (Sureste, 2024).

Punibilidad, punición y pena

Punibilidad. Es la amenaza de una pena que establece la ley, para, en su caso, ser impuesta por el órgano jurisdiccional, una vez acreditada la comisión de un delito. (Sureste, 2024)

La punición. Consiste en determinar la pena exacta al sujeto que ha resultado responsable por un delito concreto. (Sureste, 2024)

Pena. Es la restricción o privación de derechos que se ejecutan de manera efectiva en la persona del sentenciado; la pena es, entonces, la ejecución de la punición. (Sureste, 2024).

Como todas las cosas el derecho penal surgió de algo, es decir lo que origino a esta disciplina y en ella podemos encontrar tres distintas fuentes: reales, históricas y formales. Muchas veces ignoramos como debemos aplicar las leyes penales y en qué casos debemos aplicarlas y si es correcta aplicarlas.

Así podemos ver como el derecho penal a recorrido un gran camino para llegar a ser lo que es hoy, como en su momento fue adaptada de acuerdo a las necesidades de las sociedades y como fue evolucionando poco apoca para tener un carácter humanista y con ella fueron surgiendo distintas clasificaciones y distintas formas de aplicar las leyes panales en la sociedad así como la pena que cada delito que vemos y cuál es la pena que debe recibir en conclusión podemos observar como la ley penal se adaptó a nuestro tiempo y de acuerdo a las necesidades que vivimos en ello.

Bibliografía

Poder Judicial de Michoacan . (2011). Obtenido de

<https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/tribunalm/biblioteca/almadela/Cap1.htm>

Sureste, U. d. (2024). derecho penal . En anonimo, *derecho penal segundo cuaatrimestre* (pág. 113).

UAEH, i. U. (Dirección). (1 jun 2021). *Surgimiento y Evolución del Derecho Penal* [Película].